

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2026-2027, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Visto el expediente relativo al asunto referenciado, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES.-

I.- Es tradicional que con motivo del comienzo de la temporada de castañas y la época navideña, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria convoque procedimiento para la adjudicación de puestos de venta ambulante dedicados a la venta de productos típicos navideños, tales como castañas, golosinas, globos, turrones artesanales, churros, etc.

II.- Solicitud de informe de fecha 8 de julio de 2026 y n.º registro interdepartamental de salida nº2026-586, dirigida a Promoción Las Palmas de Gran Canaria S.A., relativo a instalación de puestos de venta ambulante en diferentes emplazamientos de la ciudad con motivo de la convocatoria de Castañas y Golosinas 2026-2027.

III.- Informe favorable del Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira, de fecha 15 de julio de 2026 y registro interdepartamental de entrada n.º 495, en el que se concluye lo siguiente:

"(...) En lo que respecta a las competencias de esta Concejalía de Distrito, y habiéndose obtenido el visto bueno del Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura, se informa de que dichos espacios se encuentran disponibles, no constando hasta el momento ninguna otra actuación prevista por parte del resto de servicios municipales. (...)"

IV.- Informe favorable del Distrito Isleta, Puerto y Guanarteme, de fecha 16 de julio de 2026 y registro interdepartamental de entrada 502, en el que se concluye lo siguiente:

"(...) Se informa que por parte de esta Concejalía no hay inconveniente en el uso de los espacios en las fechas y para el fin solicitado, condicionado al cumplimiento previo de los trámites y autorizaciones que procedan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al efecto.(...)"

V.- Informe favorable del Distrito de Ciudad Alta, con registro interdepartamental de entrada nº510 de fecha 21 de julio de 2026, en el que se concluye lo siguiente:

"(...) Se ha recibido en este Distrito solicitud cursada por la Sección de Desarrollo Local de fecha 09 de julio de 2026, referente a la autorización temporal de uso de suelo público para el ejercicio de la Venta Ambulante con motivo de la Convocatoria Pública de adjudicación de puestos para la Temporada de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1211303ba007ea324080a197

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/EJA/OAF
Expte.: V.A.CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026
Trámite: Decreto

Castañas y Golosinas de Navidad 2026-2027, con objeto de tramitar las autorizaciones de ubicaciones. (...)

“(...) No teniendo constancia este Distrito de la realización de ninguna actuación por parte de otros servicios municipales, ni de la existencia de ningún otro evento/acto en el citado lugar y día, se comunica la disponibilidad del suelo para la referida actividad. (...)”

VI.- Mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2026, se solicita al Servicio de Tráfico y Movilidad, el cierre provisional del carril bici existente en el tramo que circula por el Parque San Telmo, con motivo de la celebración de la Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2026-2027 en el periodo comprendido entre el 11/11/2026 y el 10/01/2027.

VII.- Informe del Distrito Centro, de fecha 18 de agosto de 2026 y con número de registro interdepartamental de entrada 565, en el que se realizan las siguientes observaciones:

“[...] Dado que no tenemos constancia de la realización de ninguna otra actividad programada para los lugares y fechas indicadas, es por lo que se comunica su disponibilidad para la realización de la actividad solicitada.

Atendiendo al Manual de Procedimientos de Autorización de Espectáculos Públicos de este Ayuntamiento (Resolución n.º 7321, del 14 de febrero de 2014), y al tratarse de espectáculos públicos organizados o promovidos por este organismo público, les hacemos mención de su responsabilidad como Órgano competente y/o Unidad responsable, en el cumplimiento de las normativas vigentes de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

*Se le informa que, en cumplimiento de la instrucción 1/2023, sobre la obligatoriedad de trasladar al Área de Seguridad y Emergencias la reserva de espacio público al aire libre para la celebración de eventos relacionados con el Ayuntamiento, con fecha 10.07.2026 (del experta recibido 51/2026), se remitió al Área de Gobierno de Seguridad, Convivencia y Cultura la ficha de reserva. Por parte de citado Área, con fecha 14.7.2026, experta salida 217, se recibió contestación de que “No existe inconveniente” de forma parcial a la reserva expresada en el experta 51/2026, quedando el resto de emplazamientos pendientes de respuesta. Posteriormente, con fecha 13.8.2026, se trasladó nueva ficha al Área de Seguridad, Convivencia y Cultura con la reserva de espacio público modificada según experta recibido 646/2026, 12.8.26. Por ello, esta disponibilidad del suelo queda **condicionada a la no emisión de informe desfavorable** de dicha Área de Gobierno. [...]”*

VIII.- Informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha 19 de agosto de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

“ Artículo 19 del Decreto-Legislativo 1/2012, de 21 de abril:

1. Son ventas ambulantes las realizadas por los comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en puestos o instalaciones desmontables (transportables o móviles), ubicados en solares y espacios abiertos o en la vía pública, en lugares y fechas variables. Dichos puestos o instalaciones no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39



Área de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/EJA/OAF
Expte.: V.A.CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026
Trámite: Decreto

podrán situarse en los accesos a lugares comerciales o industriales, ni a sus escaparates o exposiciones, ni a edificios de uso público.

2. Los ayuntamientos podrán autorizar la venta no sedentaria en los respectivos municipios en perímetros y en lugares determinados previamente, y establecer asimismo el número total de lugares permitidos, así como sus dimensiones.

Las ordenanzas municipales determinarán los criterios que han de regir esta autorización que, en ningún caso, podrán fundamentarse en razones de carácter económico, y deberán orientarse a la protección del medio ambiente, del entorno urbano y de los intereses de los consumidores, así como la potenciación de lo autóctono o local.

Las autorizaciones, para el régimen general, tendrán una duración de ocho años. Deberán permitir, en todo caso, la amortización de las inversiones efectuadas, y una remuneración equitativa de los capitales desembolsados, y serán prorrogables mediante acto expreso, por otros ocho años, siempre que se cumplan los criterios que establezcan, además de la normativa estatal y autonómica, las ordenanzas municipales dictadas en cumplimiento de esta Ley, en su caso.

3. En todo caso, la venta no sedentaria únicamente podrá llevarse a cabo en mercados fijos, periódicos u ocasionales, así como en lugares instalados en la vía pública para productos de naturaleza estacional.

4. Los Ayuntamientos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, fijarán el número de licencias de vendedores no sedentarios disponibles para cada una de las modalidades establecidas en el artículo 20 de esta Ley, y determinarán los días y horario correspondientes para el ejercicio de la actividad.

En el caso de autorización de nuevos mercados periódicos, únicamente se permitirá que tengan lugar durante un día a la semana. No obstante, en poblaciones infradotadas de equipamientos comerciales, los nuevos mercados periódicos que se autoricen en adelante podrán tener lugar, como máximo, durante dos días a la semana, uno de los cuales podrá ser festivo, previo acuerdo del Pleno del correspondiente Ayuntamiento. "

II.- Por otra parte, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014), (en adelante, la Ordenanza), en su artículo 2.1.d), prevé como una de las modalidades de venta ambulante la "Venta no sedentaria de productos de naturaleza estacional en lugares instalados en la vía pública".

III.- Por su parte, el artículo 12 de la Ordenanza señala que "El procedimiento de concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante ha de ser en todo caso público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles.

La convocatoria se realizará mediante resolución municipal del órgano competente.

El plazo de resolución del procedimiento será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual los interesados podrán entender desestimada su solicitud"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/EJA/OAF
Expte.: V.A.CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026
Trámite: Decreto

En todo caso, y de acuerdo al artículo 13 de la Ordenanza, para la adjudicación de los puestos, el procedimiento será determinado por el Ayuntamiento respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en el capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio.

IV.- El ejercicio de la venta ambulante requiere del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza, a saber:

- a) *Disponer de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en el lugar preciso. Esta autorización deberá exhibirse de modo visible y permanente en los puestos de venta.*
- b) *Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.*
- c) *Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.*
- d) *Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.*
- e) *Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.*
- f) *Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos.*
- g) *Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada."*

V.- El artículo 14 de la Ordenanza prevé que las personas interesadas habrán de presentar su solicitud en plazo previsto en la propia convocatoria, facilitándose un modelo normalizado de solicitud, en el que se aporte una declaración responsable en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 5 de la ordenanza.

VI.- De acuerdo con el artículo 3.c) de la Ordenanza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, a través del órgano competente en venta ambulante, *"Conceder la autorización municipal para el ejercicio de venta ambulante, cualquiera que sea su modalidad, en los términos establecidos en la presente ordenanza y que por razones imperiosas de interés general, como de orden público, seguridad y salud pública, justamente se establecen, con base en los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva; siendo preceptivo y vinculante informe de las concejalías de distrito que correspondan, autorizando la ocupación del suelo público."*

VII.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

2026 - 29407

RESOLUCI

20/08/2026
DECRETOS

Área de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/EJA/OAF
Expte.: V.A.CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026
Trámite: Decreto

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:

"(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.” (Letra ñ)

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa 12215/2026, de 13 de abril, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa n.º 12320/2026, de fecha 14 de abril, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante".

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la **Temporada de Castañas y Golosinas de Navidad 2026-2027**, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como publicar las bases de la misma en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1213030a007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/EJA/OAF
Expte.: V.A.CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026
Trámite: Decreto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
(P. S. Resolución 27673/2026 de 6 de agosto)
concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización, Recursos Humanos y Aguas
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(P.S. Resolución 15609/2026, de 11 de mayo)
Técnico Medio de Gestión
(Resolución 8657/2026, de 12 de marzo)
ECHEDEY JIMENEZ ANGULO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDEY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
SECCIÓN DESARROLLO LOCAL
GRUPO DE VENTA AMBULANTE
Ref: EJA/OAF
Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027
Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE CON MOTIVO DE LA TEMPORADA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026-2027 EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Base 1ª. Objeto

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la adjudicación de puestos de venta ambulante con motivo de la Temporada de Castañas y Golosinas 2026-2027.

Base 2ª. Lugar, fechas de celebración y número de puestos

2.1.- Se adjudicarán, en régimen de concurrencia competitiva, un máximo de treinta y dos (32) autorizaciones, distribuidas de acuerdo a las siguientes ubicaciones:

DISTRITO CENTRO

N.º de Autorizaciones	Ubicación
1	c/ Triana nº 70-72
1	c/ Triana nº 13
1	c/ Triana esq. c/Torres
1	c/ Triana n.º 68
1	c/ Triana n.º 87
1	C/ Triana n.º 91 esq. C/ Domingo J. Navarro
12	Parque San Telmo
1	Avda. Mesa y López nº 11
1	Avda Mesa y López esq c/ Galicia nº 42 (prox.)
2	C/ Galicia, Mercado Central
1	Avda. Mesa y López esq c /Galicia rambla.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D08lHT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38	
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS,
SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

DISTRITO ISLETA, PUERTO Y GUANARTEME

N.º de autorizaciones	Ubicación
1	CC Las Arenas (vía Pública-entrada norte)
1	CC Las Arenas (vía Pública-entrada sur)
1	C/ Luis Morote esq. Parque Santa Catalina
1	Jardines del Atlántico
1	Plaza Alcalde Fernando Ortiz Wiot (en las canchas)

DISTRITO CIUDAD ALTA

N.º de autorizaciones	Ubicación
2	CC Siete Palmas, esq CC Hipercor (vía pública)

DISTRITO CONO SUR, VEGUETA Y TAFIRA

N.º de autorizaciones	Ubicación
2	Plaza Santa Ana

Solo se autorizará un puesto por solicitante.

2.2.- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar el traslado provisional o definitivo del emplazamiento de uno o varios puestos si por circunstancias sobrevenidas se dieran razones de seguridad para las personas y los bienes o de interés público que hicieran conveniente su traslado. En ningún caso estas variaciones darán derecho a indemnización.

2.3.- Los autorizados adaptarán sus puestos de venta ambulante a las instalaciones que, en su caso, ponga el Ayuntamiento a su disposición y/o a las prescripciones técnicas, de imagen u ornamentales que se determinen por la Corporación.

Por parte de los participantes, se presentará boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante previo al inicio de la actividad el cual será objeto de baremación, según los criterios recogidos en la base 6ª de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D08lHT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:

ECHEDY JIMENEZ ANGULO
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:
19/08/2026 10:58
19/08/2026 12:08
19/08/2026 12:39

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
SECCIÓN DESARROLLO LOCAL
GRUPO DE VENTA AMBULANTE
Ref: EJA/OAF
Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027
Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

Asimismo, sin perjuicio de otras prescripciones técnicas, solo se permitirá fuera de las instalaciones destinadas a la venta ambulante el hornillo utilizado para asar castañas o piñas, debiendo encontrarse este lo más próximo posible a la instalación que se utiliza para la venta y debidamente perimetrado, por razones de seguridad.

2.4.- Periodos de venta

Se fija un periodo genérico de venta ambulante para esta convocatoria:

- Periodo del 14/11/2026 al 10/01/2027

2.5.- El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, será obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16:30h y las 23:00 h.

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2027, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así como cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 3ª.- Productos

Podrán ser objeto de venta exclusivamente productos navideños como castañas, golosinas, buñuelos, cotillones, turrones artesanos, bebidas no alcohólicas, palomitas/roscas, piñas asadas, globos, juguetes, algodón de azúcar, creps y gofres, almendras garrafiñadas, chocolates, helados, hamburguesas, perritos calientes, dulces tradicionales, churros y chocolate caliente.

No obstante, en los puestos de las siguientes ubicaciones sólo se autorizará la venta de castañas, golosinas, piñas asadas, bebidas no alcohólicas, buñuelos, juguetes, frutos secos, creps y gofres, chocolate caliente, churros y dulces tradicionales:

- Calle Mesa y López
- Calle Galicia
- Calle Triana
- Plaza Santa Ana
- Jardines del Atlántico
- Plaza Alcalde Fernando Ortiz Wiot

Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

En todo caso, han de cumplir con lo dispuesto en la legislación general para la defensa de los consumidores y usuarios y en la legislación técnico-sanitaria y de seguridad alimentaria, así como en las normas que las complementen y desarrollen.

Base 4ª.- Requisitos de participación

Podrán participar en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar, que cumplan los siguientes requisitos para el ejercicio de la venta ambulante:

a) Estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda y al corriente del pago.

b) Estar dados de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes al Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago.

c) Cumplir todos los requisitos que establezcan las reglamentaciones específicas aplicables a los productos que tengan en venta, en especial las normas técnico-sanitarias para la venta de productos alimenticios.

d) Cuando se trate de comerciantes extranjeros no comunitarios, acreditar que están, además, en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, en su caso, así como acreditar el cumplimiento de lo establecido en la normativa específica vigente.

e) Satisfacer los tributos que las ordenanzas municipales establecen para este tipo de ventas, estando al corriente en el pago de los mismos, salvo exención.

f) Haber contratado un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, una vez obtenida la autorización municipal.

g) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente en Manipulación de Alimentos.

h) No haber cometido ningún tipo de incumplimiento en la convocatoria anterior, de acuerdo con lo previsto en la Base 11ª, siempre que el titular del puesto haya sido requerido y no haya efectuado ningún tipo de alegación que hubiera sido estimada.

Base 5ª.- Procedimiento de selección

5.1.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante será el régimen de **concurrentia competitiva**, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

5.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D08lHT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

Asimismo, se procederá a la publicación de las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web, a efectos meramente informativos. No serán tenidas en cuenta, por extemporáneas, las solicitudes de participación presentadas fuera del plazo establecido.

5.3.- En el caso de que el número de solicitudes sea superior al número de puestos ofertados y todas cumplan con los requisitos exigidos, **se adjudicarán según los criterios establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria.** Para el resto de solicitudes que no obtuvieran autorización y que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva.

5.4.- Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Únicamente, en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria, se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertados, tomando como criterios los establecidos en la Base 6ª de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán por esta vía, solicitudes de participantes que de acuerdo con la Base 4ª no puedan participar en la convocatoria.

5.5.- La firma y presentación de la solicitud de participación constituye el compromiso por parte del/la solicitante de aceptar y cumplir con las normas específicas establecidas en la presentes bases, así como las disposiciones concretas que para el buen desarrollo del evento fueran establecidas por la Corporación.

Base 6ª.- Criterios de adjudicación

6.1.- En el caso de que las solicitudes recibidas que se vayan a tramitar sean inferiores al número de puestos vacantes, no se baremarán las mismas. Se comprobará la presentación de documentación preceptiva y su cumplimiento, y en caso de reunir los requisitos, se les asignará uno de los puestos que se encuentren vacantes a criterio del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

6.2.- En caso de que el número de solicitudes recibidas que se vayan a tramitar sean superiores al número de puestos vacantes, las mismas se baremarán conforme a los criterios de valoración previstos en la presente base.

En ambos casos (6.1. y 6.2.), el solicitante deberá presentar toda la documentación, incluida la relativa a los criterios de valoración.

Una vez completado el estudio de las solicitudes, se realizará un informe técnico que contendrá la aplicación de los criterios de baremación, que se detallarán a continuación, al objeto de establecer una valoración objetiva de las solicitudes presentadas.

1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

6.3.- Los criterios de selección y su baremación para los puestos de Castañas y Golosinas serán los siguientes:

I.- Venta de productos típicos de la temporada navideña (1,5 ptos): Se adjudicará un máximo de 1,5 puntos a los solicitantes que vendan productos que se puedan identificar con la temporada de navidad, tales como castañas, buñuelos, turrones, cotillones, etc.

II.- Introducción de productos innovadores (2 ptos): Se adjudicará un máximo de 2 puntos a los solicitantes que presenten productos innovadores de temática navideña , con respecto a productos comercializados en convocatorias anteriores.

III.- Boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante (1,5 ptos.): Se adjudicará un máximo de 1,5 ptos a los solicitantes que presenten un boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta, teniendo en cuenta la originalidad y la calidad de la decoración presentada.

IV.- Presupuesto de inversión en el puesto de venta (2 ptos.): Se adjudicará un máximo de 2 puntos a los solicitantes que presenten un presupuesto de inversión para la decoración del puesto de venta o los productos a exponer. Una vez entregada la autorización se deberá presentar factura como justificante de la inversión hecha.

V.- Mayor experiencia en anteriores ediciones (3 ptos): Se adjudicará un máximo de 3 puntos a los solicitantes que hayan participado en anteriores ediciones de la presente convocatoria, según los años de experiencia.

En caso de empate de algunas de las solicitudes, se adjudicarán los puestos según el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El Ayuntamiento se reservará en todo momento el derecho de modificar la ubicación de los puestos o la forma de los espacios. El espacio asignado a cada participante no podrá ser cambiado ni rebasado sin una autorización expresa del Excmo. Ayto. de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 7ª.- Documentación requerida

Junto con la solicitud realizada conforme al modelo del Anexo II, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable (Anexo III)

b) Fotocopia de D.N.I, C.I.F. ó documento que acredite la personalidad del titular.

c) Certificado único en vigor expedido por Técnico Competente relativo a las instalaciones del puesto a montar. Este certificado contendrá, en todo caso, referencia a las medidas contra incendios y a los correspondientes certificados acreditativos del correcto funcionamiento de la maquinaria utilizada, así como de la instalación eléctrica o de gas.

d) Memoria descriptiva del puesto a instalar, donde se incluyan dimensiones y fotografías del mismo, así como los productos a vender.

Código Seguro De Verificación

ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo

Firmado

19/08/2026 08:57:38

Observaciones

Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF

Firmado

19/08/2026 08:33:47

Url De Verificación

https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Página

6/14

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

19/08/2026 10:58

19/08/2026 12:08

19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS



1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
SECCIÓN DESARROLLO LOCAL
GRUPO DE VENTA AMBULANTE
Ref: EJA/OAF
Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027
Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

- e) Compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil, en caso de resultar adjudicatario, con los siguientes requisitos: seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuencias (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.
- f) Para que el puesto pueda ser atendido por persona distinta al titular de la autorización, deberá especificarse esta circunstancia en la solicitud, aportando la documentación identificativa de la persona a la que se pretende autorizar, junto con una declaración responsable (anexo III) firmada por la misma sobre el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la venta ambulante, sin perjuicio de la potestad de comprobación y control posterior que ostenta la Administración. El personal autorizado se incorporará como anexo a la autorización principal.

La documentación señalada en la Declaración Responsable deberá estar en posesión del Comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

Base 8ª.- Instrucción y resolución del procedimiento

- 8.1.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento, a cuyo efecto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.
- 8.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada.
- 8.3.- Una vez comprobada la documentación, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en la web "<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>" y en el Tablón de Anuncios de la corporación, pudiendo formularse alegaciones contra la misma en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la misma en la web, así como realizar posibles subsanaciones de documentación. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.
- 8.4.- Si hubiere alegaciones contra la aprobación provisional, serán aceptadas o rechazadas en el decreto por el que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de seleccionados y la composición de la lista de reserva, en su caso.
- 8.5.- El Concejal del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria. El decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

19/08/2026 10:58
19/08/2026 12:08
19/08/2026 12:39



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

- e) En el caso de extranjeros no comunitarios, cuando se produzca el vencimiento de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia y no haya sido renovada.
- f) El no ejercicio de la actividad del comercio ambulante en mercados periódicos, durante tres jornadas consecutivas o seis alternas, en un periodo de tres meses, sin que se haya puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento.
- g) La falta de pago de la tasa correspondiente por ocupación del dominio público local.
- h) El ocasionar perturbaciones en la seguridad ciudadana o del orden público en el espacio donde se desarrolla la actividad de venta fuera de establecimiento comercial.
- i) En los casos recogidos en el apartado g) del presente artículo, desde el momento de la finalización del plazo del pago en periodo voluntario, el Ayuntamiento podrá suspender temporalmente la autorización para el ejercicio de la venta a aquellos titulares que no hayan satisfecho el importe del recibo, hasta que lo hagan efectivo. Esta suspensión temporal no será impedimento para seguir el procedimiento legal de apremio y la tramitación de la retirada definitiva de la autorización por impago en el plazo previsto.

En ningún caso, la revocación comportará derecho a indemnización o compensación alguna.

2. La autorización podrá ser suspendida o revocada con carácter temporal por razón de obras en la vía pública o en los servicios, por tráfico u otras causas de interés público. Dicha suspensión o revocación, en ningún caso, generará derecho a indemnización a los titulares de los puestos afectados.[...]

Base 9ª.- Tasas

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público será determinado por la Sección de Tributos de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

La persona solicitante que resulte adjudicataria de una autorización deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Base 10ª.- Normas de funcionamiento de la venta ambulante

1) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal.

En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.

Para la venta de artículos de alimentación es **OBLIGATORIO** cubrir el suelo del espacio ocupado con elementos protectores del pavimento (plástico, moquetas u otras

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

de análogas características), al objeto de garantizar que aquellos alimentos que puedan desprender grasas o restos deterioren el pavimento sobre el que se instala el puesto.

Los puestos que dispongan de hornillo para el asado de castañas y piñas deberán estar perimetrados, de tal forma que se garantice la seguridad de las personas y no situarlos en pasos de peatones.

Los puestos que se ubiquen en las calles de Triana, Galicia y Plaza Santa Ana, no podrán superar la superficie de 2mx1m, excepto aquellos donde se instalen cabañas de madera de 3mx2m.

Los puestos que se ubiquen en la calle Mayor de Triana deberán retirarse de la vía pública una vez finalizado el horario de venta, salvo instrucción expresa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, dejando el espacio ocupado en las mismas condiciones de limpieza y ornato público.

2) En cuanto a las cabañas que se ubiquen en San Telmo, se tendrá en cuenta la decoración de la cabaña, así como, los productos que vayan a vender, que deberán incrementar decoraciones, luces y productos navideños. De las doce (12) casetas como máximo: cinco (5) puestos serán de golosinas, dulces y juguetes navideños; dos (2) puestos de hamburguesas, perritos, bebidas no alcohólicas; dos (2) de gofres y creps, chocolate caliente y churros y los tres(3) restantes serán de artículos de navidad en general (bolas de navidad, estrellas, guirnaldas, etc.) Se tendrá en cuenta la originalidad de los adornos de los puestos.

3) Todas las mercancías deberán exponerse al público debidamente protegidas. Los productos deberán reunir las condiciones higiénico sanitarias de elaboración, manipulación, empaquetado y presentación de unidades de venta, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, en su caso, debiendo acompañarse del correspondiente registro sanitario.

4) Los comerciantes sólo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.

5) Los titulares de los puestos deberán poseer en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible.

6) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

7) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

8) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los

1006754ad1211303ba007ea324080a19Z

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

9) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula, calibrada y verificada por órgano oficial competente, o metro reglamentario.

10) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

11) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

12) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

El titular de la autorización.

Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular, o persona unida en análoga relación de afectividad, que cumplan con los requisitos que a tal efecto prevé la normativa en materia de Seguridad Social.

Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

13) Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

14) Todo el personal autorizado en puesto adjudicado deberá cumplir con los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa comercial, sanitaria y sectorial que le sea de aplicación.

15) La entrada de vehículos en la zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento. Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en la zona de venta.

16) Al finalizar el horario de venta autorizado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

Código Seguro De Verificación

ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo

Firmado

19/08/2026 08:57:38

Observaciones

Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF

Firmado

19/08/2026 08:33:47

Url De Verificación

https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Página

11/14

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

ECHEDY JIMENEZ ANGULO

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

19/08/2026 10:58

19/08/2026 12:08

19/08/2026 12:39



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

17) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, materiales, personales y consecuenciales (RC de explotación) por un límite de 600.000.- €, sublímite por víctima 150.000 €, debiendo incluir responsabilidad por productos que se consuman y cobertura de responsabilidad civil patronal por los mismos límites, si tuviera personal a su cargo.

18) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

19) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

20) Se fija un periodo de venta para esta convocatoria:

-Periodo del 14/11/2026 al 10/01/2027

El horario de venta ambulante será de 10:00h a 23:00h. En todo caso, será obligatorio el ejercicio de la venta ambulante entre las 16.30 y las 23:00 horas.

No obstante lo anterior, el horario establecido para la Noche de Reyes, del 5 al 6 de enero de 2027, podrá ser ampliado, mediante autorización del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, hasta las 04:00h, previo informe favorable del distrito correspondiente.

El incumplimiento de los horarios obligatorios de venta ambulante, así como cualquier otra condición de la autorización, será causa inmediata de la suspensión cautelar o revocación definitiva de la autorización de acuerdo al art.16 de la Ordenanza de Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

21) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, Servicio de Protección Civil, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía o cualquier otra autoridad municipal, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

22) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

23) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

24) Los vendedores de productos destinados a la alimentación humana deberán disponer de la formación correspondiente Manipulación de Alimentos.

25) La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 07:00 y 10:00 horas, prohibiéndose a partir de este horario efectuar tales operaciones.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo I Bases Reguladoras convocatoria

La retirada de los puestos se realizará una vez finalizado el horario de venta, no pudiendo superar esta actividad las 24:00 horas, en horario general, y las 05:00h en la Noche de Reyes. No obstante, por decreto del órgano municipal competente podrán fijarse horarios diferentes a los establecidos cuando circunstancias de interés general así lo aconsejen.

26) El beneficiario deberá proporcionar todos los servicios, suministros, instalaciones, equipos y personal necesario para el correcto funcionamiento general del puesto, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la instalación del puesto.

El incumplimiento de la normativa vigente en materia de suministro eléctrico, será causa de impedimento de participación en la siguiente convocatoria de Castañas y Golosinas que promueva el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

27) El coste de las infraestructuras deberá ser asumido por el titular autorizado.

28) En aquellos supuestos puntuales que, por causas justificadas, no se vaya a realizar el montaje del puesto, será OBLIGATORIA su comunicación a la Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante los medios dispuestos a tal efecto.

29) En el caso de que el Ayuntamiento ceda infraestructuras a los vendedores, éstos serán responsables del mantenimiento, limpieza y cuidado de las mismas, las cuales deberán encontrarse en el mismo estado de conservación desde el inicio de uso de estas hasta la finalización de la presente convocatoria.

30) Los titulares de los puestos adjudicados deberán tener en cuenta el ornato y decoro de sus puestos de venta, siendo obligación de los mismos contar con una decoración navideña ajustada al objeto de la presente convocatoria. Por parte de los participantes se presentara boceto y/o imagen de la decoración del puesto de venta ambulante adjudicado previo al inicio de la actividad.

31) Los titulares de autorización y autorizados **no podrán consumir alcohol ni fumar en el puesto**. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a la expulsión del participante y al cierre del puesto correspondiente, no teniendo derecho el participante expulsado a ningún tipo de indemnización, pudiendo declararse, en su caso, su inadmisión en posteriores ediciones del evento.

Base 11.- Facultades del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En uso de sus competencias, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas que considere oportunas para el correcto desarrollo de la venta ambulante, entre ellas, la retirada de los productos no autorizados ni relacionados en la solicitud de participación por el interesado.

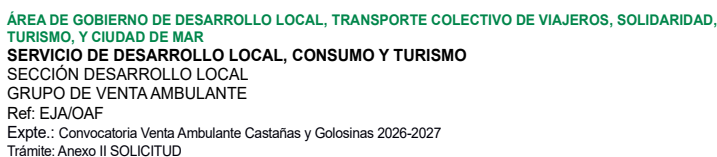
Si se detecta que un participante no cumple alguna de las obligaciones exigidas en las presentes Bases, se le comunicará para que lo subsane. De no hacerlo, se adoptarán las medidas que se estimen oportunas, pudiendo llegar a la revocación de la autorización y desalojo del puesto.

Código Seguro De Verificación	ENH+g5D081HT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:38
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:47
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMENEZ ANGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39



MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE VENTA AMBULANTE DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS 2026-2027

13.- N° DE MATRICULA DEL VEHÍCULO:

Código Seguro De Verificación	amSE/Qz5g8nAA1bEgXVBa==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:57:41 19/08/2026 08:33:49
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39



ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
SECCIÓN DESARROLLO LOCAL
GRUPO DE VENTA AMBULANTE
Ref: EJA/OAF
Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027
Trámite: Anexo II SOLICITUD

14.- UBICACIÓN SOLICITADA (Solo se autorizará un puesto por solicitante):

UBICACIONES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE

Ubicación	Superficie máxima a ocupar	MARCAR CON NÚMERO DE ORDEN LAS UBICACIONES SOLICITADAS
C/ Triana nº 70-72	3x2 metros	
C/Triana n.º 13	3x2 metros	
C/ Triana Esq. Torres	2x1 metros	
C/ Triana n.º 68	3x2 metros	
C/ Triana n.º 87	3x2 metros	
C/ Triana n.º 91, esq. C/ Domingo J. Navarro	3x2 metros	
Parque San Telmo	3x2 metros	
Avda Mesa y López nº 11	3x2 metros	
CC Las Arenas (vía Pública-entrada norte)	2x2 metros	
CC Las Arenas (vía Pública-entrada sur)	3x2 metros	
C/ Galicia, Mercado Central	2x1 metros	
Avda. Mesa y López esq/ Galicia rambla.	3x2 metros	
Avda. Mesa y López esq/ Galicia Nº42 aprox.	2x2 metros	
CC Siete Palmas, esq CC Hipercor	2x2 metros	
Plaza Santa Ana	3x2 metros	
C/ Luis Morote esq. Parque Santa Catalina	3x2 metros	
Jardines del Atlántico	3x2 metros	
Plaza Alcalde Fernando Ortiz Wiot	3x2 metros	

SOLICITO autorización para el ejercicio de venta ambulante en la CONVOCATORIA DE CASTAÑAS Y GOLOSINAS DE NAVIDAD 2026-2027, en las ubicaciones señaladas en la solicitud, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases reguladoras.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	amSE/Qz5g8nAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:41
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:49
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo II SOLICITUD

1

Se informa al interesado que, salvo oposición expresa por su parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA podrá obtener directa o telemáticamente la información que que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este expediente/trámite/procedimiento. Dicha oposición expresa, en su caso, deberá hacerse constar marcando la siguiente casilla:

☐

No autorizo a que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda obtener y/o solicitar de su propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesario o pertinente para la resolución de este trámite, tal y como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2018. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2

De Conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y Garantías de Derechos Digitales, se le informa que:

La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

El responsable del tratamiento de sus datos es el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y potabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es.

Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Código Seguro De Verificación

amSE/Qz5g8nAA1bEgXVBaA==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo

Firmado

19/08/2026 08:57:41

Observaciones

Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF

Firmado

19/08/2026 08:33:49

Url De Verificación

https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Página

3/3

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

ECHEDAY JIMENEZ ANGULO

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

19/08/2026 10:58

19/08/2026 12:08

19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo III- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5,6,16.3 y 20.2 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, así como, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante (BOP nº82, de 25/06/2014) en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria,

D/Dª. _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en nombre propio o en representación de _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad que, al inicio de la actividad de venta ambulante y durante la vigencia de la autorización concedida:

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases reguladoras de la Convocatoria pública de Castañas y Golosinas de Navidad 2026-2027 para la adjudicación de puestos de venta ambulante.

2. Conocer, aceptar y cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 82, 25/06/2014) y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

3. Se comprometo a estar en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y, en particular, los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

c) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social. En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Código Seguro De Verificación	ooCzhtdeSlRfhcw0+3m1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo	Firmado	19/08/2026 08:57:43
	Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF	Firmado	19/08/2026 08:33:50
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

FECHA/HORA:

ECHEDY JIMENEZ ANGULO

19/08/2026 10:58

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA

19/08/2026 12:08

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

19/08/2026 12:39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO	19/08/2026 10:58
FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA	19/08/2026 12:08
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	19/08/2026 12:39

DECRETO

2026 - 29407

LIBRO

20/08/2026

RESOLUCIONES Y DECRETOS

Ayuntamiento

de Las Palmas

de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS, SOLIDARIDAD, TURISMO, Y CIUDAD DE MAR

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DESARROLLO LOCAL

GRUPO DE VENTA AMBULANTE

Ref: EJA/OAF

Expte.: Convocatoria Venta Ambulante Castañas y Golosinas 2026-2027

Trámite: Anexo III- DECLARACIÓN RESPONSABLE

NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

Cualquier modificación que se produzca al respecto de la situación anterior, deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida la Administración Pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2026.

Fdo.: _____

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

ooCzhtdeSlRfhcw0+3m1Q==

Estado

Fecha y hora

Firmado Por

Echedey Jimenez Angulo - Técnico Medio de Desarrollo Local y Consumo

Firmado

19/08/2026 08:57:43

Observaciones

Gustavo Oliver Ávila Felipe - Jefe de Grupo -GAF

Firmado

19/08/2026 08:33:50

Url De Verificación

https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion

Normativa

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

3/3

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Documento firmado por:

ECHEDÉY JIMÉNEZ ÁNGULO

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPINOLA

DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ

Fecha/hora:

19/08/2026 10:58

19/08/2026 12:08

19/08/2026 12:39